

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Unidad Nacional
de Protección**

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 0878 DE 2026

(04 de mayo de 2026)

“Por medio del cual se corrige la Resolución DGRG 0756 de 2026, “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito con UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23”. ”

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, según nombramiento mediante Resolución No. 0057 de 19 enero 2026, posesionado mediante acta del 19 de enero de 2026, y facultado mediante Resolución No. 0066 del 19 de enero de 2026 mediante el cual se delega la suscripción de liquidaciones contractuales.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante resolución No. DGRG 0756 de 2026, se realizó la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 995 de 2023 cuyo objeto consistió en: ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.”***
2. Que posterior a la publicación de la liquidación unilateral en la plataforma transaccional SECOP II se evidenció un error de carácter formal en el contenido de la Resolución, específicamente en el artículo primero de la parte resolutive, el cual señala:

RESOLUCIÓN DGRG 0878 DE 2026

Página 2 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio del cual se corrige la Resolución DGRG 0756 de 2026, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito con UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23".

"ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, cuyo objeto consistió en: "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección, en salvaguarda de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad"; conforme a los soportes que reposan en el expediente contractual."

3. Que el error de carácter formal atiende al nombre del contratista, toda vez que en el ARTÍCULO PRIMERO se indicó como **"UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023"**, cuando el nombre correcto corresponde a **"UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23"**, incurriendo en un error de digitación.
4. Que en atención a la verificación de la información y conforme a lo indicado en la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, la cual consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

5. Que el error identificado no afecta el fondo de la decisión adoptada, ni modifica la liquidación unilateral del contrato, sino que corresponde a un aspecto meramente formal que requiere ser corregido para garantizar la debida precisión del acto administrativo.

Que, así las cosas, se procede a corregir la Resolución DGRG No. 0756 de 2026 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito con UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23."

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍGASE, el artículo primero de la Resolución No. DGRG 0756 de 2026, en el sentido de precisar que el nombre correcto del contratista es **"UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23"**, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23, cuyo objeto consistió

RESOLUCIÓN DGRG 0878 DE 2026

Página 3 de 3 Continuación de la Resolución “Por medio del cual se corrige la Resolución DGRG 0756 de 2026, “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 995 de 2023, suscrito con UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23”.

en: “Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección, en salvaguarda de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad”; conforme a los soportes que reposan en el expediente contractual.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y disposiciones de la Resolución DGRG No. 0756 de 2026, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE la publicación en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

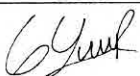
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Bogotá D.C., a los (04) cuatro días del mes de mayo de 2026.


JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Subdirector de Asuntos Institucionales
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Gloria Yanet Benito		04/05/2026
Revisó	Hardy Alexander León Chiriví		04/05/2026
Revisó	Carlos Humberto Fajardo		04/05/2026
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín		04/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: 995 de 2023

